

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se restablece el Decreto N° 5169, de fecha 21 de septiembre de 1959, por medio del cual se concedió el beneficio de la jubilación y se asignó una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales, al señor Emilio Salvador Rodríguez G.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3262, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr. Vidal Martínez.

(G. O. N° 9123, del 1° de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3262

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ART. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales, al señor Vidal Martínez.

ART. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3263, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal a vender un solar de su propiedad.
(G. O. Nº 9124, del 8 de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3263

VISTO el oficio Nº 459, de fecha 3 de diciembre de 1968, suscrito por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, así como la Resolución Nº 23-68, de fecha 20 del citado mes y año, emitida por dicho Ayuntamiento;

En virtud del artículo 3 de la Ley Nº 4381 del 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal a vender en favor de la Industria Nacional del Vidrio, C. por A., una extensión de terreno de 5490.32 metros cuadrados, tramos clausurados de las calles "Mella" y "Pedro Renvill", de la referida localidad, que será utilizados por la mencionada empresa en la ampliación de sus instalaciones, comprendidos dentro de los siguientes linderos: al Norte, propiedad de la Sucesión Uribe Albert; al Sur, terrenos de la propiedad de la referida industria; al Este, calle "Florencia Arau-